Demandante: Edwar Antonio Gallego Villabona. Radicado: 050013105016- **2018-00550-00**



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por EDWAR ANTONIO GALLEGO VILLABONA contra la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en vista de la constancia emitida por la oficina postal, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del señor CARLOS ANDRÉS ARIAS CARDONA, en la Carrera 57 Nro. 84-20 de Medellín, Tel. 315 751-11-01, se requiere a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., para que se sirva complementar la dirección del señor Arias Cardona y así continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE

<u>Primero</u>: REQUERIR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., para que se sirva complementar la dirección del señor CARLOS ANDRÉS ARIAS CARDONA, en la Carrera 57 Nro. 84-20 de Medellín, Tel. 315 751-11-01 y así continuar con el trámite del proceso, conforme se indicó en la parte motiva de éste proveído.

Segundo: Instar a la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., para que realice las gestiones tendientes para la notificación al señor Arias Cardona.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

,/uez

CERTIFICO:	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
por estados nro fijados en la	4
Secretaria del juzgado 16º laboral dei	L
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL	
A LAS 8:00 A.M.	
SECRETARIA:	
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO)